

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 14 de septiembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal., José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

10825 Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 1, Polígono II.

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con fecha 14 de septiembre de 2005, ha aprobado la desafectación del servicio público y la calificación jurídica como bien de carácter patrimonial de la siguiente parcela municipal:

«Parcela de equipamiento escolar 1 del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 1, Polígono II, de Murcia, tiene una superficie de nueve mil doscientos veinte metros cuadrados (9.220 m²). Linda: Norte, calle C; Este, C/Rodríguez de Hita; Sur, C/ Alonso de Ojeda; y Oeste, Comunidad de Propietarios edificio Greco».

Lo que, de conformidad con el artículo 8.2 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

En caso de no producirse éstas, la calificación jurídica de la parcela como patrimonial se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 14 de septiembre de 2005.—El Director de la Oficina del Gobierno Municipal., José Antonio de Rueda y de Rueda.

Murcia

10570 Aprobación Definitiva del Proyecto de Estudio de Detalle en la parcela K del Plan Parcial C.R.3, en Murcia.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 30 de junio de 2005, acordó aprobar definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle en la parcela K del Plan Parcial C.R.3, en Murcia.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicados.

Murcia, 31 de agosto de 2005.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Fernando Berberena Loperena.

Murcia

10826 Resolución expediente sancionador urbanístico 3095/03-DU.

El día 7 de septiembre de 2005, el Teniente de Alcalde de Urbanismo ha adoptado la siguiente resolución:

«1.º Por decreto de 28 de septiembre de 2004 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Robert Bromley Colin en su calidad de promotor de obras sin licencia o en contra de su contenido en Travesía Ctra. de servicio con Autovía Gea y Truyols, consistentes en construir vivienda en planta baja de 80 m² y terraza de 17 m².

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó lo siguiente, en relación con la ubicación y la normativa urbanística de aplicación: Suelo Urbanizable No Sectorizado. Zona SP.- Páramos con tolerancia de Usos Turístico Residenciales. Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar tendrán derecho a promover la transformación urbanística de los mismos presentando la documentación previa y